



Resolución Gerencial Regional N° 0389 -2011-GORE-ICA/GRDS

Ica, **30 JUN. 2011**

VISTO: el Expediente Administrativo N° 08711-2011, que contiene el Recurso de Apelación interpuesto por Doña Elba Beatriz Guerrero Hualpa, C.M N° 1021421784, IV Nivel Magisterial con Título de Profesora de Educación Primaria N° 00317-G-II-DRE, actual profesora de Aula de la Institución Educativa Privada "San Vicente" de Ica, contra la Resolución Directoral Regional N° 3243-2010 emitida por la Dirección Regional de Educación de Ica

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 12 de Enero del 2010 la recurrente Doña Elba Beatriz Guerrero Hualpa, Profesora de Educación Primaria N° 00317-G-II-DRE, IV Nivel Magisterial de la Institución Educativa Privada "San Vicente" de Ica, solicita sus remuneraciones integras de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 15668

Que, mediante la Resolución Directoral Regional N° 3243 de fecha 11 de Noviembre del 2010, la Dirección Regional de Educación de Ica, resuelve conceder licencia por Enfermedad Oncológica con goce de remuneraciones, en vías de regularización a partir del 22 de mayo hasta el 16 de enero del 2010.

Que, con Expediente Administrativo N° 29363-2010, la recurrente interponen Recurso de Apelación contra la Resolución Directoral Regional N° 3243 de fecha 11 de Noviembre del 2010, ante la Dirección Regional de Educación de Ica, recurso que es elevado a esta instancia administrativa superior mediante Oficio N° 4655-2010-GORE-ICA-DREI-UPER/D e ingresado a esta dependencia con Exp. N° 8711

Que de conformidad con lo establecido en el Art. 209° de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General": "El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas, o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico", requisitos que se cumple en el presente caso.

Que, la recurrente ha cumplido con adjuntar su Epicrisis, Informe Médico de Incapacidad emitido por Essalud, así como sus Certificados de Incapacidad Temporal para Trabajar emitidos por el Hospital Rebagliati desde el 22 de mayo del 2009 hasta abril del 2010, así mismo remite una Constancia de Hospitalización con fecha de diciembre del 2010 y un Informe Médico de fecha Setiembre del 2010, donde señala que Doña Elba Beatriz Guerrero Hualpa ha sido diagnosticada de Mieloma Múltiple (Cáncer a la Médula Ósea) Ig A Lambda EC II a – IPI I en Mayo del 2009, que ha recibido radioterapia, quimioterapia, no logrando respuesta. Asimismo, cumplió con adjuntar las citas en el Hospital Rebagliati, desde febrero del 2010 hasta mayo del presente año.

Que, de acuerdo a la Ley N° 15668 que modifica el párrafo 4 del Artículo 55 de la Ley N° 11377 señala que se le concederá licencia si la enfermedad fuera tuberculosis o **neoplasia maligna** no recuperables, debidamente diagnosticadas, tendrá derecho a licencia hasta por dos años con el goce íntegro de su haber.

Que, el tratamiento que realiza la recurrente es desde el mes del mayo del 2009 en el Hospital Rebagliati en Lima y el cuál continúa hasta la fecha, tal y como se encuentra en los documentos adjuntos del expediente administrativo N° 8711, no logrando respuesta positiva alguna de



acuerdo al Informe Médico N° 126-SHC-DH-GC-HNERM-RAR-ESSALUD-2010 emitido por el Hospital Rebagliati con fecha 09 de Setiembre del 2010 y siendo clara que la recurrente ha sido diagnosticada de Mieloma Múltiple (Cáncer a la Médula Ósea), siguiendo un tratamiento de radioterapia a cadera y luego de quimioterapia con esquema Ciclofosfamida, Dexametasona mas Talidomida (CDT)

Que, Doña Elba Beatriz Guerrero Hualpa adjunto las citas médicas que le otorgaban el Hospital Edgardo Rebagliati para su tratamiento siendo la última fecha el 11 de mayo del año en curso, el cual confirma que continúa con el mismo, sin mejora alguna.

Estando al Informe Legal N° 628 -2011-ORAJ de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado, la Ley N° 24029 "Ley del Profesorado", su modificatoria Ley N° 25212, D.S. N° 051-91-PCM, la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902, el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 0070 -2011-GORE-ICA/PR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **FUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por la Doña Elba Beatriz Guerrero Hualpa, C.M N° 1021421784, IV Nivel Magisterial con Título de Profesora de Educación Primaria N° 00317-G-II-DRE, actual profesora de Aula de la Institución Educativa Privada "San Vicente" de Ica, contra la Resolución Directoral Regional N° 3243-2010 de fecha 11 de Noviembre del 2010 emitida por la Dirección Regional de Educación de Ica; en consecuencia **NULA** la resolución materia de impugnación.

ARTICULO SEGUNDO.- CONCEDER LICENCIA por enfermedad oncológica con goce íntegro de su haber en vías de regularización por el plazo de dos años contabilizados desde el 22 de mayo del 2009 hasta el 20 de mayo del 2011, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Informe.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Gerencia Regional de Desarrollo Social

Dra. LESLIE M. FELICES VIZARRETA
GERENTE REGIONAL

